



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



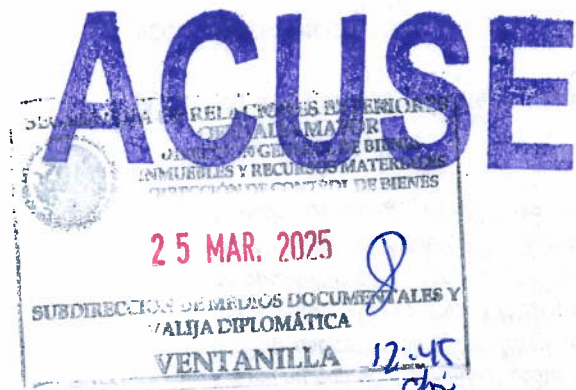
Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio CONAMER/25/1036

Asunto: Se autoriza a RELACIONES EXTERIORES la exención de elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada **"PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO"**.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025

Expediente: 11/0005/240325



Mtro. Daniel Lucio Barrera Pérez

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Relaciones Exteriores
Presente

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO"**, así como a su respectivo formulario de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores (RELACIONES EXTERIORES) a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 24 de marzo de 2025, por medio del portal denominado *Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR)*¹ de este órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones², registrado bajo el número de expediente 11/0005/240325.

Derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria, y su solicitud de exención de presentación del AIR, se considera, en primera instancia, que, RELACIONES EXTERIORES, a partir de lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*³, tiene la atribución de dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la *Ley del Servicio Exterior Mexicano*⁴, ordenamiento en el que, en su artículo 1º, segundo párrafo, también se menciona que la dirección y administración del Servicio Exterior, mismo que depende del Ejecutivo Federal, está a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¹ Disponible en <https://www.cofemersimlr.gob.mx/>.

² Según lo establecido en el artículo 24 del *Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

³ Publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976, con modificación más reciente del 28 de noviembre de 2024.

⁴ Publicada en el DOF el 4 de enero de 1994, con modificación más reciente del 19 de abril de 2018.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio CONAMER/25/1036

Establecido lo anterior esta CONAMER toma nota de lo manifestado por el Sujeto Obligado que resume el anteproyecto aquí referido de la siguiente manera:

La iniciativa de reforma a los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano se fundamenta en el cumplimiento al derecho humano consagrado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Esta interpretación constitucional se sustenta y refuerza en el principio pro persona que prevalece como elemento rector para que ninguna persona sea discriminada por su origen étnico o nacional, género, edad, condición social, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. La Secretaría de Relaciones Exteriores ha iniciado, en atención a la instrucción presidencial, un proyecto estratégico de simplificación y digitalización de trámites que incorporan, en su primera fase, los servicios consulares relacionados con los actos de registro civil. Del mismo modo, se realiza un ajuste en cuanto a la denominación de la persona funcionaria que cuenta con la facultad de emitir actos de Registro Civil, a fin de utilizar lenguaje inclusivo y de esta forma atender el principio constitucional de paridad de género consagrado en el artículo 41 de la carta magna, el cual garantiza una participación igualitaria de mujeres y hombres en cargos públicos. A su vez, este principio se complementa con el derecho a la igualdad y no discriminación prevista en los tratados internacionales en los que México es parte. Asimismo, se agrega la consideración "...y demás disposiciones jurídicas aplicables" ya que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM), se establece que la autoridad consular en funciones de Juez del Registro Civil, deberá actuar con base en lo previsto en el Reglamento de esa Ley y en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, las que deberán procurar la protección más amplia de los derechos de los mexicanos en el exterior, bajo el principio de no discriminación. En ese sentido, se busca fortalecer las disposiciones emitidas por la Secretaría a través de lineamientos que emita el titular de la Dependencia, a fin de fortalecer certeza jurídica a las personas que realicen trámites en las oficinas consulares, procurando la protección más amplia de los derechos de los mexicanos en el exterior, bajo el principio de no discriminación, como lo refiere la LSEM.

Además de asentar en el formulario correspondiente que la regulación propuesta no crearía nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, no haría más estrictas las existentes, no modificaría o crearía trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no reduciría o restringiría prestaciones o derechos para los particulares, ni establecería o modificaría definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, RELACIONES EXTERIORES expresó lo siguiente:

Las adecuaciones que se proponen pretenden establecer una concordancia entre lo conferido en el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, los Lineamientos Normativos para la Expedición de Actos de Registro Civil en las Oficinas Consulares de México en el Exterior, disposición administrativa complementaria actualmente en revisión de esa Comisión de Mejora Regulatoria, y el uso del Sistema Nacional de Registro e Identidad, mismo



2025
Año de
La Mujer Indígena



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio CONAMER/25/1036

operará en las representaciones de México en el exterior, para facilitar y agilizar los trámites en favor de las personas usuarias connacionales. La simplificación del servicio a connacionales en materia de actos de registro civil y las propuestas de reforma a los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano que facultan a las personas que integran el Servicio Exterior Mexicano para la ejecución de dichos actos, no representa costo alguno a las personas usuarias ni carga financiera y operativa para la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo que además abreviará los procedimientos administrativos en las oficinas consulares de México en el Exterior y se realiza un ajuste en cuanto a la denominación de la persona funcionaria que cuenta con la facultad de emitir actos de Registro Civil, a fin de utilizar lenguaje inclusivo y de esta forma atender el principio constitucional de paridad de género consagrado en el artículo 41 de la carta magna, el cual garantiza una participación igualitaria de mujeres y hombres en cargos públicos.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 25, fracción II, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la LGMR, la **CONAMER exime a RELACIONES EXTERIORES de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio de la Propuesta Regulatoria antes señalada.** Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

A partir de lo anterior, RELACIONES EXTERIORES podrá continuar con las formalidades necesarias para la presentación de este anteproyecto ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), de conformidad con el procedimiento establecido en los *Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal*⁵, particularmente con lo referido en el artículo 5, fracción VI, de dichos lineamientos. Adicionalmente, el presente dictamen se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la propia CJEF, por tratarse de un anteproyecto que se someterá a la consideración de la persona Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

No se omite señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25, último párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y de los principios y objetivos establecidos en el artículo 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

⁵ Publicados en el DOF el 25 de mayo de 2022.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio CONAMER/25/1036

Notifíquese el presente oficio a RELACIONES EXTERIORES con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en lo referido en los transitorios séptimo y décimo de la LGMR, en el artículo 7, fracción IV, 9, fracciones VIII y XII, y 15 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶, así como lo establecido en el artículo 1º, fracción IV, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁷.

Atentamente

Jesús Bernardo De Luna Ruiz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con modificación más reciente del 9 de enero de 2015.

⁷ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**